

Responsabilidad civil:

En Actividades peligrosas (Accidente de tránsito, Médica, Ambiental, del constructor, del empleador, del Estado).

Seguros:

De Vida, Grupo Deudores, Extracontractual y Contractual, Soat, Arl.

Lobatto Asesores
JURIDICOS



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Marta (Magdalena)
j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LORENA PAOLA PETRO JULIO, JOSE DE LA ENCARNACION PETRO PAYARES, CIRA MARIA JULIO ARRIETA, GUIDO JOSE PETRO JULIO, CONTRA KALEB ISMAEL FERNANDEZ GRACIA, BANCO FINANDINA S.A.FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Radicado No.2019-0041

Respetado Señor Juez, Cordial Saludos.

HÉCTOR JOSÉ LOBATO GARCÍA, también mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **1.082.875.781** de Santa Marta, portador de la T.P N° **214.928** del C.S.J, apoderado judicial del demandante, por medio del presente escrito, me permito muy formalmente interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** al auto de fecha 02/07/2020, donde admite la reforma de la demanda en cuanto a las siguientes consideraciones:

Señor juez en este auto le dio traslado de la reforma por 20 días a los demandados muy a pesar de que los demandados ya están notificados en el proceso aplicaron erradamente en art.93 del CGP.

Ya que este en su numeral 4 expresa:

En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.

De tal manera el traslado debe ser por 10 días a los demandados.

Por ende, solicito que **se reponga** el auto en su numeral 2, por las razones expuestas.

Atentamente


Héctor José Lobato García
C/c: No.1.082.875.781 de Santa Marta
T.P.214928 expedida por el CSJ